



# CUENTA JUSTIFICATIVA ANUALIDAD 2017

Desde la Subdirección General de Fomento de la Sociedad de la Información (SGFSI), Secretaría de Estado para la Sociedad de la Información y la Agenda Digital (SESIAD), responsables de la instrucción y seguimiento de las Ayudas, te informamos de que se ha abierto el período de presentación de la cuenta justificativa.

Tienes hasta el 2 de abril de 2018 para presentar tu justificación. ¡No lo dejes para el último día!

Este documento tratará de resolver tus dudas iniciales y ayudarte. Por favor, léelo con detenimiento. Y ya sabes que si tienes dudas, siempre puedes escribirnos un [email](#).



SECRETARÍA DE ESTADO  
PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN  
Y LA AGENDA DIGITAL

¿QUÉ ES LA SOLICITUD DE  
VERIFICACIÓN TÉCNICO-  
ECONÓMICA (SVTE)?

¿QUÉ PLAZO TENGO?

¿CÓMO DEBO PRESENTAR LA  
CUENTA JUSTIFICATIVA?

¿QUÉ OCURRE SI NO PRESENTO LA  
CUENTA JUSTIFICATIVA EN PLAZO?

¿DE QUÉ ANUALIDAD DEBO  
PRESENTAR LA CUENTA  
JUSTIFICATIVA?

¿QUÉ MODELO SE APLICA EN EL  
SEGUIMIENTO DEL DESARROLLO  
DE LOS PROYECTOS?

¿CUÁLES SON LAS NOVEDADES  
QUE INCORPORA LA  
PRESENTACIÓN DE LA  
JUSTIFICACIÓN DE LA ANUALIDAD  
2017?

¿QUÉ DEBO ESPERAR UNA VEZ HE  
PRESENTADO LA JUSTIFICACIÓN?

RECUERDA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE  
FOMENTO DE LA SOCIEDAD DE LA  
INFORMACIÓN

Poeta Joan Maragall, 41

28071 Madrid

ID.TIC@minetad.es



<b>¿QUÉ ES LA SOLICITUD DE VERIFICACIÓN TÉCNICO-ECONÓMICA (SVTE)?</b>	
Es el trámite por el que las empresas beneficiarias de ayudas presentan la cuenta justificativa aportando la documentación técnico-económica que acredita el trabajo realizado en su proyecto de la anualidad que se justifica.	<p><b>ANEXO VII DE LA CONVOCATORIA</b></p> <p><b>ARTÍCULO 33 DE LA ORDEN DE BASES</b></p> <p><b>CAPÍTULO IV DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES</b></p>
<b>¿QUÉ PLAZO TENGO?</b>	
Hasta el lunes 2 de abril de 2018, incluido, para presentar toda la documentación de justificación de la anualidad 2017.	<b>PUNTO E DEL ANEXO VI DE LA CONVOCATORIA</b>
<b>¿CÓMO DEBO PRESENTAR LA CUENTA JUSTIFICATIVA?</b>	
<p>La presentación de la cuenta justificativa deberá realizarse a través del registro electrónico utilizando el trámite: "Solicitud de Verificación Técnico-Económica" de la anualidad 2017. Acceda a la página:</p> <p>Convocatoria AEESD 2015. Anualidad 2017:  <a href="http://www.minetad.gob.es/PortalAyudas/AEESD1-2015/Justificacion/2015/Paginas/anualidad-2017.aspx">http://www.minetad.gob.es/PortalAyudas/AEESD1-2015/Justificacion/2015/Paginas/anualidad-2017.aspx</a></p> <p>Convocatoria AEESD 1/2016. Anualidad 2017:  <a href="http://www.minetad.gob.es/PortalAyudas/AEESD-2016/justificacion/1-2016/Paginas/anualidad-2017.aspx">http://www.minetad.gob.es/PortalAyudas/AEESD-2016/justificacion/1-2016/Paginas/anualidad-2017.aspx</a></p> <p>Convocatoria AEESD 2/2016. Anualidad 2017:  <a href="http://www.minetad.gob.es/PortalAyudas/AEESD-2016/justificacion/2-2016/Paginas/anualidad-2017.aspx">http://www.minetad.gob.es/PortalAyudas/AEESD-2016/justificacion/2-2016/Paginas/anualidad-2017.aspx</a></p> <p>donde se encuentra disponible el detalle para la cumplimentación de la información solicitada y acceder al registro electrónico. Si tiene que aportar documentación adicional puede hacerlo a través del mismo trámite.</p>	<p><b>ARTÍCULO 21º DE LA CONVOCATORIA</b></p> <p><b>ARTÍCULO 17 DE LA ORDEN DE BASES</b></p>
<b>¿QUÉ OCURRE SI NO PRESENTO LA CUENTA JUSTIFICATIVA EN PLAZO?</b>	
Es muy importante que presente la cuenta justificativa en plazo, ya que la no presentación de la misma en cualquiera de las anualidades podrá suponer el reintegro total de la ayuda concedida y/o expediente sancionador.	<b>ARTÍCULOS 30.8, 37 Y 56A) DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES</b>
<b>¿DE QUÉ ANUALIDAD DEBO PRESENTAR LA CUENTA JUSTIFICATIVA?</b>	
Únicamente de la anualidad 2017.	

## ¿QUÉ MODELO SE APLICA EN EL SEGUIMIENTO DEL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS?

Actualmente, para la comprobación del seguimiento de los proyectos se está utilizando un modelo basado en el marco de referencia de gestión de proyectos descrito en la guía del PMBOK, en el que se establece una relación entre los objetivos de la ayuda solicitada y una propuesta de implementación en forma de proyecto.

**EL PMBOK (PROJECT MANAGEMENT BODY OF KNOWLEDGE) ES UNA METODOLOGÍA DE GESTIÓN DE PROYECTOS MUNDIALMENTE RECONOCIDA.**

**PARA MAYOR INFORMACIÓN, CONSULTE LA GUÍA PMBOK.**

## ¿CUÁLES SON LAS NOVEDADES QUE INCORPORA LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA ANUALIDAD 2017?

Los socios autónomos que desempeñan actividades profesionales para la entidad de la que son socios, deben emitir facturas.

Hasta ahora, estos socios autónomos podían cobrar mediante nómina. La reforma de la Ley de IRPF les obliga a presentar facturas a partir del 1 de enero de 2015.

Además, este año deberá asociar la documentación correspondiente a los entregables que haya definido en el plan de proyecto. Para ello, en el epígrafe "Plan de proyecto" deberá adjuntar al menos un documento por entregable cuya fecha de ejecución esté dentro del periodo que justifica.

**ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE IRPF (MODIFICADO POR LA LEY 26/2014)**

**ARTÍCULO 32.1 DE LA ORDEN DE BASES**

## ¿QUÉ DEBO ESPERAR UNA VEZ HE PRESENTADO LA CUENTA JUSTIFICATIVA?

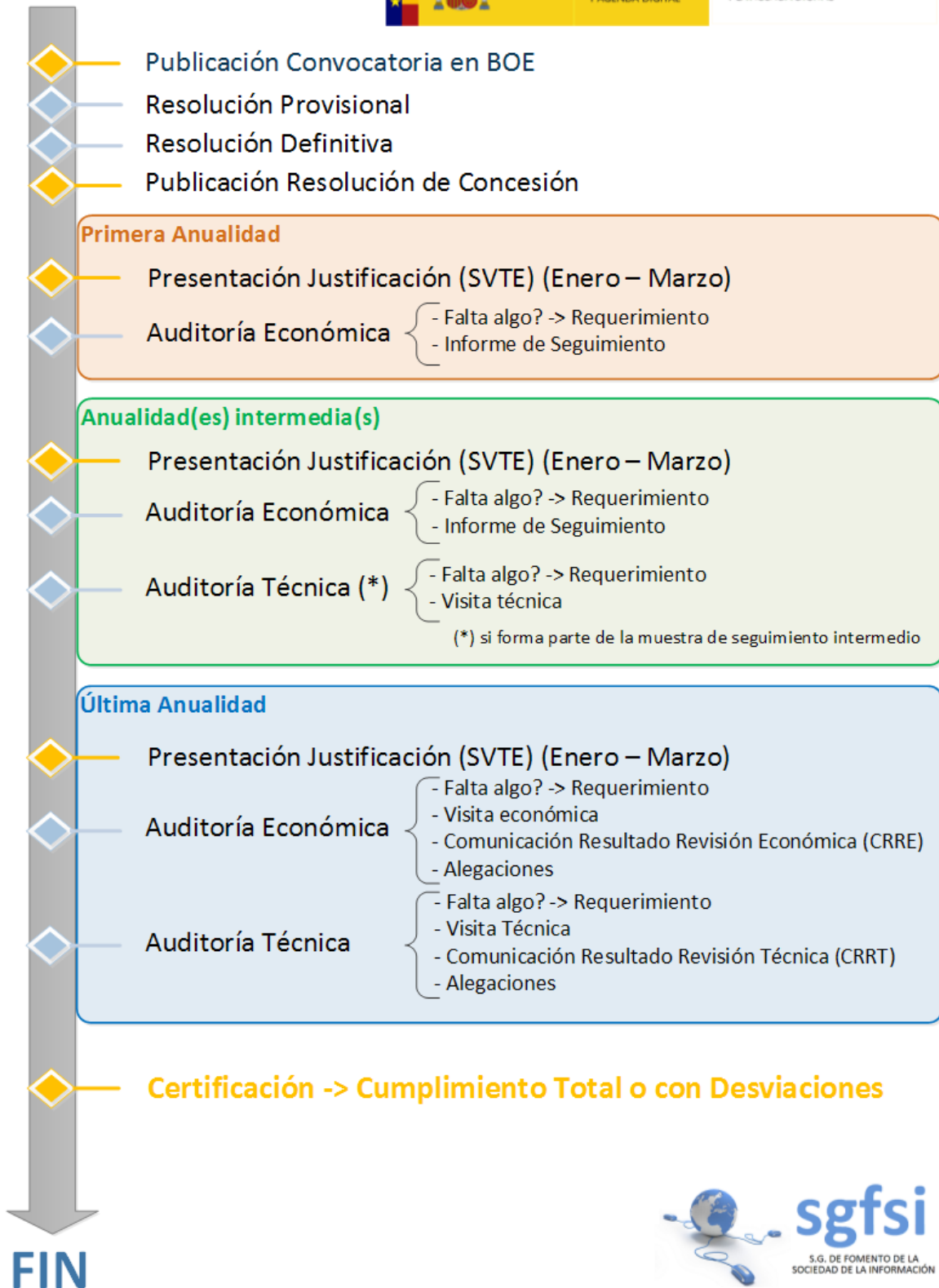
Consulte el [cronograma](#) que se presenta a continuación.

# CRONOGRAMA



GOBIERNO DE ESPAÑA  
MINISTERIO DE ENERGÍA, TURISMO Y AGENDA DIGITAL

SECRETARÍA DE ESTADO PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y LA AGENDA DIGITAL



**RECUERDA:**

No olvide enviar la justificación. No es suficiente cumplimentar el formulario.

Puede firmarla cualquier persona con poderes. Si esta persona es diferente de la que firmó la solicitud de ayuda, deberá aportar los nuevos poderes.

**1**

Suele llevar un tiempo preparar toda la documentación (comprobantes de gasto, entregables, etc.) y le pueden surgir dudas. No lo demore para el último día.

**2**

No olvide que la no presentación de la cuenta justificativa en cualquiera de las anualidades podrá suponer el reintegro total de la ayuda concedida y/o expediente sancionador.

**3**

Consulte el manual de usuario de la aplicación de ayudas, disponible en la página web de justificación. Y no olvide que estamos disponibles para ayudarle desde el buzón [id.tic@minetad.es](mailto:id.tic@minetad.es).

**4**

Este documento no constituye una notificación administrativa y en ningún modo rectifica, modifica o altera las notificaciones administrativas remitidas a través de la sede electrónica.